



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

Mediante el presente proyecto se propicia el otorgamiento de una prórroga en el plazo conferido mediante la ley n° 4742 a la Prefectura Naval Argentina los fines que concluya las obras de construcción de la sede de la Prefectura de Zona Mar Argentino Norte en la ciudad de Viedma.

Cabe recordar que mediante la ley A n° 4123 se autorizó al Presidente de la Legislatura de la Provincia de Río Negro a donar en favor de la Prefectura Naval Argentina los siguientes inmuebles: 18-1-A-206-04A (Colón n° 37 Viedma); 18-1-A-206-05A (Colón n° 51 Viedma); 18-1-A-206-06A (Colón n° 67 Viedma) y 18-A-206-07A (Colón n° 79 Viedma).

La sanción de dicha norma obedeció a la solicitud oportunamente realizada por la Prefectura Naval Argentina a la Honorable Legislatura provincial, por la que peticionaba la donación de los inmuebles de dominio provincial ubicados en la ciudad de Viedma, designados catastralmente como Distrito Catastral 18 Circunscripción 1 Sección A Manzana 206 parcelas 4A, 5A, 6A y 7A, inscriptas al tomo 306 folio 243 en el Registro de la Propiedad Inmueble.

El motivo de dicha solicitud se fundamentó en que la jurisdicción de la Prefectura Mar Argentino Norte se extiende desde el Faro Punta Médanos (Provincia de Buenos Aires) en Latitud 36° 53' S hasta Punta Roja (Provincia de Chubut) en Latitud 44° 40' S, abarcando parte de las Provincias de Buenos Aires, Río Negro y Chubut, sin contar con un edificio propio.

El asiento de la Prefectura de Zona se encuentra ubicado en la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, en un edificio cuyo titularidad dominial le pertenece. En la ciudad de Viedma, asiento de las máximas autoridades de la Provincia de Río Negro, no existe representación de la Prefectura Naval Argentina.

La evolución de la actividad portuaria en los puertos del Sur de la Jurisdicción y especialmente el de San Antonio Este por donde se canaliza la mayor parte de la exportación de frutas del Alto Valle Rionegrino, ha derivado en un nuevo escenario estratégico que conlleva la necesidad de una mayor presencia de la Prefectura en el centro de decisión provincial. Teniendo en cuenta que una Prefectura de Zona es un agrupamiento orgánico administrativo cuya tarea general incluye la conducción, control de gestión y supervisión del accionar de las dependencias subordinadas, resulta conveniente que su ubicación geográfica sea equidistante de los extremos de su jurisdicción de manera de encontrarse con capacidad de



Legislatura de la Provincia de Río Negro

brindar además una rápida y adecuada respuesta en apoyo de las mismas.

El lugar considerado más apto por la fuerza nacional para ubicar la Prefectura de Zona Mar Argentino Norte es la ciudad de Viedma por sus condiciones geopolíticas. Existe una asimetría, ya que el asiento de la Prefectura Zona (Bahía Blanca) se encuentra a cuatrocientos setenta kilómetros (470 Km), de la dependencia ubicada en el extremo sur de la zona (Rawson).

En fecha 11 de julio de 2006 la Legislatura de Río Negro, representada por su Presidente, suscribió un convenio de cooperación y asistencia con la Prefectura Naval Argentina por el cual se propicia la transferencia gratuita de los inmuebles referidos precedentemente a este organismo nacional.

La ley A n° 4123, sancionada en fecha 5 de octubre de 2006, estableció que el cargo para el donatario, Prefectura Naval Argentina, es construir en los mencionados inmuebles la sede de las oficinas de la Prefectura de Zona Mar Argentino Norte en el plazo de cinco años contados a partir de la sanción de la mencionada ley. Este plazo se venció el día 05 de octubre de 2011.

Oportunamente, y ante el pedido efectuado por el Prefecto General de la Institución, mediante nota de fecha 19 de mayo de 2011, se sancionó la ley n° 4685, de fecha 11 de agosto de 2011, mediante la cual se amplió el plazo establecido en el artículo 2° de la citada norma, en razón de que el proceso de licitación pública se encontraba en trámite de adjudicación. Consecuentemente, la prórroga se extendió hasta el 5 de abril de 2012.

Así las cosas, mediante la sanción de la ley n° 4742 se modificó el cargo de la donación autorizada por la ley n° 4123, ampliándose hasta el día 5 de abril de 2013 el plazo establecido en el artículo 2° de la referida norma a los fines de que la Prefectura Naval Argentina adjudique y, consecuentemente, emprenda en los inmuebles donados las obras de construcción de la sede de la Prefectura de Zona Mar Argentino Norte en la ciudad de Viedma.

También se previó que de cumplirse con lo prescripto en el párrafo precedente se otorgaría una nueva prórroga a efectos de que concluya la obra antes mencionada. Caso contrario se tendrá por incumplido el cargo, retrotrayéndose la donación efectuada.

En este sentido, el Prefecto Mayor Carlos Alberto Maggi, mediante Nota n° 72/13 de la Prefectura



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Naval Argentina informó que mediante la Licitación Pública de la Prefectura Naval Argentina n° 90/2012 se han comenzado las obras para la construcción del edificio para la Prefectura de Zona Mar Argentino Norte siendo la adjudicataria la Empresa Constructora COINAL S.A.

Asimismo informa que el Contrato de Obra Pública se firmó el día 28 de diciembre de 2012, fecha a partir de la cual se dio comienzo a las tramitaciones de aprobación de planos y demás trabajos preliminares.

Expresa que al día de la fecha se cumplimentaron las demoliciones, movimientos de suelos y se están aprontando las tareas tendientes a la ejecución de la placa de fundación.

En efecto, durante el mes de marzo se demolieron las antiguas casas y a la fecha se puede observar un considerable avance en las tareas de replanteos y construcción de las bases.

Ya se demarcó el terreno a construir y se colocaron los hierros que soportarán un total de 1.172 metros cuadrados cubiertos en dos plantas.

En definitiva, toda vez que la Prefectura Naval Argentina ha adjudicado y dado comienzo de ejecución a las obras de construcción de sus instalaciones en los referidos inmuebles corresponde otorgarle la prórroga prevista en el segundo párrafo del artículo 1° de la ley n° 4742 a los fines de su conclusión.

Por ello:

Autor: BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Se otorga una prórroga de veinticuatro (24) meses contados a partir del día 06 de abril de 2013, conforme lo previsto en la Ley n° 4742, para que la Prefectura Naval Argentina concluya las obras de construcción de la sede de las oficinas de la Prefectura de Zona Mar Argentino Norte en los inmuebles cuya donación se autorizó mediante ley n° 4126.

Artículo 2°.- Se podrá extender la prórroga otorgada en el artículo precedente por igual plazo, en caso de solicitud justificada del donatario y siempre que acredite un avance superior al setenta por ciento (70 %) del plan de ejecución de obra según el pliego licitatorio y el contrato de obra pública suscripto. De lo contrario se tendrá por incumplido el cargo, retrotrayéndose la donación efectuada.

Artículo 3°.- De forma.